

MEMORANDO INTERNO

Bogotá
130 AG

PARA: Dra. Ana Lyda Peraffán Cabrera

DE: Alvaro Guacaneme Rojas, Director Oficina de Control Interno

Asunto: Control procesos judiciales

Estimada Doctora Ana Lyda:

Le agradezco indicarme a quién le corresponde el **control** de los procesos judiciales en que es parte demandante la Auditoría General de la República que se tramitan dentro y fuera de Bogotá.

Lo anterior en la medida en que, tal como lo advirtió la señora Auditora General con memorando interno de 23 de agosto de 2005, es necesario establecer puntos de control eficientes y oportunos que impidan el vencimiento de términos o la omisión de intervenciones procesales.

Es de precisar que si bien la Oficina Jurídica viene recibiendo la información de las gerencias seccionales, es imperioso que la información no solo sea recibida y archivada, sino que como punto obligado de control, debe ser **consolidada, analizada** y objeto de un informe ejecutivo que permita a la Señora Auditora General disponer lo necesario para que se adopten en oportunidad, las medidas correctivas necesarias.

Es de precisar que esta Oficina sugirió como posible solución, de estudiar el hacer extensiva esa función al Comité de Conciliación de la entidad, tal como se desprende del memorando interno remitido a la Secretaria Técnica del Comité, en el que se aclara la necesidad de establecer tal punto de control.

Cordial Saludo,



ALVARO GUACANEME ROJAS

CC. Auditora General, Dra. Piedad Amparo Zúñiga Quintero



MEMORANDO INTERNO

Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2005

Devolver Copia Firmada

OJ110

PARA: Dr. Álvaro Guacaneme Rojas
DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

DE: Ana Lyda Peraffán Cabrera
DIRECTORA DE LA OFICINA JURÍDICA

Referencia: NUR 130-3-29243. Control procesos judiciales.

Apreciado doctor,

En relación con el asunto en referencia, de manera atenta le manifiesto que en los procesos judiciales en que es parte la Auditoría General de la República, ya sea como parte demandante o demandada, la Entidad actúa por intermedio de apoderado; que para facilitar el seguimiento y la intervención oportuna y eficaz, la Auditora General de la República otorga poder a los abogados de la planta de personal de la AGR, que desempeñan sus funciones en las oficinas que se encuentran ubicadas en la jurisdicción del Tribunal en donde se adelanta cada uno de los procesos.

Por tal razón, el control de éstos corresponde a cada uno de los apoderados, en cumplimiento del deber de atender con celosa diligencia sus encargos profesionales que, de manera general, impone a los abogados el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía¹, y del deber especial, que tienen los funcionarios públicos, de responder por el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la ley, el reglamento y el manual de la entidad.²

No obstante lo anterior, de conformidad con lo reglado en el manual de funciones de la Entidad, todo Director de Oficina, Director y Gerente debe velar por el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de su dependencia; de donde puede inferirse, que el jefe inmediato de cada uno de los abogados que atienden procesos judiciales, en que es parte la Auditoría General de la República,

¹ DECRETO 196 de 1971, artículo 47, numeral 6°.
² LEY 190 de 1995, Artículo 9°, inciso final; Ley 734 de 2002, Artículo 34.

*03.10.05
10:40*

debe verificar el cumplimiento de las funciones encomendadas a ellos y proponer o adoptar los correctivos necesarios, cuando observe faltas en el cumplimiento de sus deberes.

Ahora bien, la Oficina Jurídica en cumplimiento de la función asesora y de apoyo, establecida en el artículo 18 del Decreto ley 272 de 2000 respecto de las demás dependencias de la AGR, ha venido acompañando la intervención judicial de los abogados, tanto del nivel central como de las diferentes Gerencias, para cuyos efectos solicita la información completa por parte de cada una de las dependencias anotadas, sobre el estado procesal de los asuntos a su cargo y con fundamento en la información recibida, revisa y corrige intervenciones; efectúa recomendaciones; señala las deficiencias observadas; sugiere mecanismos para facilitar el control y seguimiento; y, en algunos casos requiere mayor atención y diligencia, mediante comunicaciones escritas y verbales (copia de algunas de ellas acompaño, para mayor ilustración).

Como se observa de lo expuesto en referencia, esta Oficina **consolida y analiza** la información aportada por las Gerencias sobre el estado de procesos y producto de dicho análisis, fue el llamado de atención que la doctora Piedad Amparo Zúñiga Quintero, Auditoría General, efectuó mediante el memorando que acertadamente cita en su escrito; razón por la cual no es de recibo para la Oficina Jurídica el comentario contenido en su comunicación, respecto de que *"es imperioso que la información no solo sea recibida y archivada, sino que como punto obligado de control debe ser consolidada, analizada"*.

En cuanto a la oportunidad en la aplicación de correctivos es importante anotar, que esta Oficina efectúa las observaciones inmediatamente tiene conocimiento de la existencia de falencias; sin embargo, llama la atención cómo éstas adquieren relevancia, solamente, cuando la Oficina Jurídica pone de manifiesto, su ocurrencia.

Para finalizar, es pertinente aclarar que no todos los vencimientos de términos, ocurridos, son imputables a los apoderados; algunos obedecen a la dificultad de revisar diariamente las actuaciones judiciales, por tramitarse los procesos en ciudades diferentes a aquellas que sirven de sede a las Gerencias Seccionales. Por dicha razón, la Auditora General debidamente informada por la Oficina Jurídica, elevó al Consejo Superior de la Judicatura una solicitud respetuosa (se anexa copia) para que autorizara a los diferentes Tribunales de lo Contencioso Administrativo del país, la entrega de información telefónica sobre el Estado de los procesos; solicitud

que fue resulta negativamente; en consecuencia, la Oficina Jurídica ha recomendado, pedir la colaboración de los personeros municipales y distritales en el seguimiento de los procesos, con el fin de superar, aun cuando sea parcialmente, la dificultad suscitada por razones de ubicación geográfica.

Cordialmente,



Ana Lyda Peraffán Cabrera

DCP

Anexo: Lo enunciado en 10 folios.